



RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y Mercancías Peligrosas
(RPEO/17)
(Lima, Perú, 2 al 6 de octubre de 2023)

TAREA RPEO/17-02

Asunto 3: Revisión de los modelos de reglamentos de trabajos aéreos

Bajo este asunto se revisarán y evaluarán las propuestas para la Enmienda 1 de los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos para incluir la disposición del Anexo 6, Parte III, Numeral 12.4.3, sobre dispensación o expendio de mercancías peligrosas desde un helicóptero, así como otras oportunidades de mejora.

Resumen

Esta tarea proporciona información relevante para realizar un análisis que permita revisar las secciones de los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos, proponiendo incorporar la disposición del Anexo 6, Parte III, Numeral 12.4.3, sobre dispensación o expendio de mercancías peligrosas desde un helicóptero, y otras oportunidades de mejora.

Referencias

- Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones Agrícolas y de Aspersión
- Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones de Ambulancia Aérea
- Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones de Extinción de Incendios
- Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operación de Helicópteros con Carga Externa
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

Conformación del grupo de tarea

Relator: Eduardo Pardo

Expertos OPS: Jorge Alejandro Villafañe Guerrero, Cristina Lorenzo, Domingo Ruiz

Fecha límite para entregar la tarea

El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de esta al Comité Técnico, al correo electrónico yramos@ico.int, no más tarde del **8 de septiembre de 2023**.

1. Introducción

1.1. En la Décimo Sexta Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas (RPEO)/16 (3 al 7 de octubre de 2022), se adoptó la Conclusión RPEO/16-13: Revisión de los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos, que encargó a Secretaría de la Oficina SAM la conformación de un equipo de especialistas en trabajos aéreos para evaluar la incorporación de la norma establecida en el Numeral 12.4.3 del Anexo 6, Parte III sobre dispensación o expendio de mercancías peligrosas desde un helicóptero y otras oportunidades de mejora.

2. Definición del problema

2.1. La adopción de la Enmienda 24 del Anexo 6, Parte III trajo consigo la incorporación de la siguiente disposición:

12.4.3 Dispensación o expendio de mercancías peligrosas desde un helicóptero

Nota. – Estas disposiciones se refieren a las operaciones en las que las mercancías peligrosas se transportan en helicópteros con la intención de dispensarlas en vuelo (p.ej., para el control de avalanchas).

12.4.3.1 Cada explotador preparará y mantendrá actualizado un manual que contenga orientaciones operacionales y procedimientos para la manipulación, que será utilizado por el personal de vuelo, de mantenimiento y de tierra que participa en la dispensación o expendio de mercancías peligrosas y le servirá de orientación.

12.4.3.2 Ninguna persona será transportada en la aeronave, excepto que sea miembro de la tripulación de vuelo o que su presencia sea necesaria para la manipulación o dispensación de las mercancías peligrosas.

12.4.3.3 El explotador de la aeronave habrá obtenido previamente de los propietarios de cualquier aeropuerto que se utilice una autorización para dispensar o expendir mercancías peligrosas.

2.2. Durante la RPEO/16, se analizó y concluyó que dicha disposición efectivamente aborda un trabajo aéreo y se discutieron las posibles ubicaciones:

- a) en los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos del SRVSOP, como sea aplicable, pues la dispensación o expendio (entiéndase lanzamiento) no tiene por qué ser solo mediante carga externa y por lo tanto la actividad puede pertenecer a uno o varios de dichos modelos;
- b) en el LAR 175;
- c) en el Capítulo C del LAR 91, Parte I, que aborda las operaciones de vuelo especial.

2.3. Del análisis de los pros y contras de cada opción el panel concluyó que:

- a) la incorporación en los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos es la ubicación más certera pero que debiera ser analizada por los expertos del área debido a su especificidad intrínseca, lo que derivó en la conclusión de convocar a un grupo de especialistas para analizar dicha norma y actualizar los modelos que ya cuentan con 10 años de antigüedad;
- b) el LAR 175.150 contiene requisitos para operaciones especiales, cubre todas estas actividades exentas de cumplir con la Instrucciones Técnicas e incluye el requisito de desarrollar procedimientos y manuales para este tipo de operaciones. Además, los expertos en mercancías peligrosas concluyeron la

norma contiene elementos operacionales que no son aplicables al LAR 175 y por lo tanto no correspondería incluirla allí;

- c) si bien el Capítulo C del LAR 91, Parte I tiene cabida para un requisito de este tipo de operación, la moción no tiene apoyo.

2.4. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo una revisión completa de los Modelos de Reglamentos sobre Trabajos Aéreos, para incorporar el Numeral 12.4.3 del Anexo 6, Parte III sobre dispensación o expendio de mercancías peligrosas desde un helicóptero e identificar otras oportunidades de mejora.

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1. Para realizar este estudio se podrán utilizar los documentos enumerados en las referencias, así como los reglamentos nacionales vigentes de los Estados miembros del SRVSOP.

3.2. Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por algún Anexo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.

3.3. El resultado de esta tarea deberá producir el borrador de la **Nota de estudio (NE)/02** para antes del **8 de septiembre de 2023**, conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y un cuadro con el siguiente formato que enumere las secciones afectadas por la propuesta:

Cuadro de NE/02	
Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones Agrícolas y de Aspersión	
Sección	Capítulo
Sección	Capítulo
Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones de Ambulancia Aérea	
Sección	Capítulo
Sección	Capítulo
Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operaciones de Extinción de Incendios	
Sección	Capítulo
Sección	Capítulo
Modelo de Reglamento sobre Trabajos Aéreos – Operación de Helicópteros con Carga Externa	

Sección	Capítulo
Sección	Capítulo

3.4. El relator de la nota de estudio solicitará a la Experta en operaciones del Comité Técnico del SRSVOP, los capítulos de los LAR necesarios en formato Word, lo cuales adjuntará a la NE/02 con los cambios propuestos identificados mediante la función de control de cambios de Word y justificados debidamente mediante un recuadro explicativo ubicado a continuación del requisito.

3.5. Para el desarrollo de la NE/02 se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- los principios de lenguaje claro y el manual para los redactores de los LAR;
- verificar que no existan diferencias con los SARPs; y
- garantizar la armonización mundial y regional.

3.6. La versión final de la NE/02 será publicada el 18 de setiembre de 2023 y será presentada por el relator designado durante la RPEO/17 a llevarse a cabo del 2 al 6 de octubre de 2023, en Lima, Perú.